COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES DE LA PRIMERA PARTE DEL 60.º PERÍODO DE SESIONES

celebrada en Ginebra del 5 de mayo al 6 de junio de 2008

2956.ª SESIÓN

Lunes 5 de mayo de 2008, a las 15.05 horas

Presidente saliente: Sr. Ian BROWNLIE

Presidente: Sr. Edmundo VARGAS CARREÑO

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Niehaus, Sr. Ojo, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sra. Xue, Sr. Yamada.

Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE SALIENTE declara abierto el 60.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y da una cálida bienvenida a sus miembros.

2. La Sexta Comisión de la Asamblea General examinó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 59.º período de sesiones[1] en sus sesiones 18.ª a 26.ª y 28.ª, del 29 de octubre al 19 de noviembre de 2007. En el documento A/CN.4/588 figura un resumen por temas del debate, elaborado por la Secretaría. Los Estados Miembros expresaron un gran interés en los temas examinados por la Comisión. Tras el debate oficial en la Sexta Comisión, el propio Presidente, junto con algunos miembros de la Comisión y Relatores Especiales, inició un diálogo interactivo con los miembros de la Sexta Comisión y, ulteriormente, con los asesores jurídicos de los Estados Miembros.

Elección de la Mesa

El Sr. Vargas Carreño es elegido Presidente por aclamación.

El Sr. Vargas Carreño ocupa la Presidencia.

3. El PRESIDENTE agradece a los miembros el honor que le han conferido al elegirlo Presidente del 60.º período de sesiones de la Comisión. Hará todo lo posible por desempeñar sus funciones eficazmente y con rigor, haciendo honor al legado de los distinguidos juristas que le han precedido en la presidencia de la Comisión.

4. La Comisión ha introducido varios nuevos temas de interés en el programa, como la protección de las personas en casos de desastre y la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, temas a los que podría hacer una importante contribución cubriendo las lagunas existentes en el derecho internacional. En el actual período de sesiones se dará prioridad al tema de los recursos naturales compartidos. En el 59.º período de sesiones se decidió que se conmemoraría de forma especial el 60.º aniversario de la Comisión, y un comité presidido por el Sr. Pellet se ha encargado de los preparativos para ese acto.

El Sr. Kolodkin es elegido primer Vicepresidente por aclamación.

El Sr. Hmoud es elegido segundo Vicepresidente por aclamación.

El Sr. Comissário Afonso es elegido Presidente del Comité de Redacción por aclamación.

La Sra. Escarameia es elegida Relatora de la Comisión por aclamación.

Aprobación del programa (A/CN.4/587)

5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que apruebe el programa provisional.

Queda aprobado el programa.

Organización de los trabajos del período de sesiones

[Tema 1 del programa]

6. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión para que la Mesa Ampliada pueda celebrar consultas sobre el programa de trabajo del período de sesiones.

---

[1] *Anuario… 2007*, vol. II (segunda parte), documento A/62/10.

Se suspende la sesión a las 15.30 horas y se reanuda a las 16.00 horas.

7. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros el programa de trabajo para las dos primeras semanas del período de sesiones, que se ha formulado durante las consultas. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el programa de trabajo propuesto.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE invita a los miembros interesados en participar en el Comité de Redacción en relación con el tema «Las reservas a los tratados» a que se pongan en contacto con el Presidente de dicho Comité.

Recursos naturales compartidos[2] (A/CN.4/588, secc. B[3], A/CN.4/591[4], A/CN.4/595 y Add.1[5], A/CN.4/L.722[6], A/CN.4/L.724[7])

[Tema 4 del programa]

QUINTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL

9. El Sr. YAMADA (Relator Especial), al presentar su quinto informe sobre recursos naturales compartidos: acuíferos transfronterizos (A/CN.4/591), recuerda que en su 58.º período de sesiones, en 2006, la Comisión aprobó en primera lectura 19 proyectos de artículo sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos y los comentarios correspondientes, y decidió transmitirlos a los gobiernos para que formularan sus observaciones y comentarios al respecto, que se presentarían al Secretario General a más tardar el 1.º de enero de 2008. En su 59.º período de sesiones, en 2007, la Comisión examinó la cuestión de la relación entre la labor sobre los acuíferos transfronterizos y sobre el petróleo y el gas natural[8], e indicó su preferencia por seguir adelante y terminar la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos independientemente de cualquier labor futura que realizara sobre el petróleo y el gas natural. También pidió la opinión de los gobiernos acerca de la forma final del proyecto de artículos. Durante los debates sobre el informe de la Comisión en la Sexta Comisión en 2006 y 2007, 45 gobiernos ofrecieron comentarios y observaciones orales, recogidos en los resúmenes por temas que elaboró la Secretaría y que llevan las signaturas A/CN.4/577 y Add.1 y 2[9] y A/CN.4/588. También se pueden consultar las actas resumidas pertinentes de la Sexta Comisión. Además, ocho gobiernos presentaron comentarios y observaciones por escrito mientras el orador preparaba el quinto informe. Ulteriormente, otros 11 gobiernos presentaron comentarios por escrito. Esos 19 comentarios escritos figuran en forma resumida en el documento A/CN.4/595 y Add.1. En el 59.º período de sesiones de la Comisión, los miembros nuevamente elegidos formularon comentarios con respecto al proyecto de artículos aprobado en primera lectura. Sus comentarios se recogieron en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 59.º período de sesiones[10] y en las actas resumidas pertinentes[11].

10. Los comentarios y observaciones formulados por los gobiernos y los miembros de la Comisión con respecto al proyecto de artículos aprobado en primera lectura y los comentarios correspondientes fueron por lo general positivos y favorables, se hicieron algunas sugerencias para su mejora y se instó a la Comisión a que procediera a la segunda lectura sobre la base del texto de primera lectura del proyecto de artículos. En cuanto a la cuestión de la relación entre la labor sobre los acuíferos transfronterizos y sobre el petróleo y el gas natural, la inmensa mayoría de los gobiernos apoyaron la sugerencia de la Comisión de que el derecho sobre los acuíferos transfronterizos debía tratarse de forma independiente a cualquier labor futura sobre las cuestiones relacionadas con el petróleo y el gas natural. En cuanto a la forma final del proyecto de artículos, las opiniones de los gobiernos diferían. Algunos eran partidarios de un documento jurídicamente vinculante, mientras que otros eran más favorables a un texto que no fuese jurídicamente vinculante.

11. En vista de los comentarios recibidos de los gobiernos, el Relator Especial considera que la Comisión debe proceder de forma expedita a la segunda lectura del proyecto de artículos. La cuestión de cualquier labor futura sobre el petróleo y el gas natural debería examinarse únicamente tras concluirse la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los acuíferos transfronterizos.

12. Sin embargo, el orador desea plantear de entrada la cuestión de la forma final del proyecto de artículos, ya que también afectará su esencia. Como ya se ha señalado, algunos gobiernos consideran que una convención marco resultaría más útil que un documento no vinculante, aunque algunos también han señalado que dicho instrumento no debería sustituir a los documentos bilaterales o multilaterales vigentes. Sin embargo, otros son partidarios de una declaración no vinculante de la Asamblea General que sirva de orientación a los Estados para preparar acuerdos regionales. A falta de un consenso entre los gobiernos, la Comisión debería evitar comprometerse en un sentido u otro. Si recomendara un documento jurídicamente vinculante, lo más probable sería que la Asamblea General aplazara el texto indefinidamente, lo cual iría en contra del objetivo que se pretende lograr. Si, de lo contrario, la Comisión recomendara un documento no vinculante, éste sería probablemente recibido con reticencia por parte de algunos gobiernos y de la Sexta Comisión.

13. El problema del agua es una cuestión de apremio mundial, y el resultado ideal sería que los gobiernos aplicaran con la mayor celeridad, en la gestión de

[2] Véanse el texto de los 19 proyectos de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos con sus comentarios aprobados por la Comisión en primera lectura en *Anuario… 2006*, vol. II (segunda parte), párrs. 75 y 76.

[3] Mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión.

[4] Reproducido en *Anuario… 2008*, vol. II (primera parte).

[5] Ídem.

[6] Mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión.

[7] Ídem.

[8] *Anuario… 2007*, vol. II (segunda parte), párrs. 168 a 173.

[9] Mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 59.º período de sesiones.

[10] *Anuario… 2007*, vol. II (segunda parte), párrs. 174 a 176.

[11] Ibíd., vol. I, sesiones 2930.ª y 2931.ª.

acuíferos concretos, los principios que la Comisión está formulando sobre los acuíferos transfronterizos. Esa aplicación no debería verse retrasada por discusiones de procedimiento sobre la forma final. Así pues, el Relator Especial recomienda que se adopte un enfoque en dos etapas siguiendo el precedente del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos[12], de 2001, en el que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota inicialmente del proyecto de artículos y que lo adjunte como anexo a la resolución, y que estudie en un momento ulterior la posibilidad de convocar una conferencia de negociación con miras a firmar una convención. Espera que ese planteamiento sea aceptable para todos los gobiernos. En el párrafo 9 del quinto informe figura una propuesta de recomendación de la Comisión a la Asamblea General, que señala a la atención de los miembros.

14. Habiendo examinado atentamente los diversos comentarios y observaciones de los gobiernos con la valiosa asistencia de los expertos de la UNESCO, el Relator Especial ha formulado los textos revisados de los proyectos de artículo para su segunda lectura. Se han mantenido esencialmente la estructura y concepción básicas de los proyectos de artículo en primera lectura. En los párrafos 11 a 41 del quinto informe figuran explicaciones sobre todos los artículos. Por razones de comodidad, los textos revisados se han elaborado en forma de artículos jurídicamente vinculantes, como ya había sido el caso del proyecto de artículos aprobado en primera lectura; pero debe quedar claro que este planteamiento no afectará su forma final.

15. En su presentación, el orador se limitará a algunos puntos esenciales a fin de aclarar el concepto en el que se basa el trabajo, y a fin de eliminar la considerable confusión y algunos malentendidos que han salido a la luz en los comentarios de los gobiernos.

16. Por lo que respecta al alcance del proyecto de artículos, conviene aclarar dos aspectos básicos. En primer lugar, el tema trata exclusivamente de los acuíferos transfronterizos, es decir, los que están situados bajo el territorio de dos o más Estados. Los acuíferos situados fuera del territorio de todo Estado pero bajo las plataformas continentales de más de un Estado quedan excluidos por los motivos planteados en el párrafo 16 del quinto informe. Los acuíferos situados dentro del territorio de un Estado, a saber, los acuíferos nacionales, quedan también excluidos, independientemente de su comunicación con las aguas superficiales internacionales. En segundo lugar, se ha expresado preocupación por la inclusión en el ámbito del proyecto de artículos de las actividades distintas de la utilización de los acuíferos que tengan un impacto directo en los acuíferos. La evaluación de dichas actividades es indispensable para la correcta ordenación de los acuíferos; sin embargo, eso no significa necesariamente que las actividades en cuestión deban ser prohibidas. En el análisis final, los beneficios derivados de dichas actividades deben sopesarse cuidadosamente frente a los que se obtienen de la utilización de los acuíferos.

[12] *Anuario… 2001*, vol. II (segunda parte) y corrección, párr. 76. Véanse también las resoluciones de la Asamblea General 56/83, de 12 de diciembre de 2001, 59/35, de 2 de diciembre de 2004, y 62/61, de 6 de diciembre de 2007.

17. Existen varias maneras de definir científicamente el término «acuífero». En el contexto del tema, la definición debe ser, como es natural, científicamente correcta, pero también jurídicamente viable a los efectos de la ordenación de los acuíferos. El orador considera que la actual definición cumple esos requisitos. En cierto sentido, el acuífero es un contenedor de agua. El límite externo del contenedor ha de definirse claramente. Esa formación geológica constituye un depósito único de agua, para cuya debida ordenación la Comisión está tratando de formular normas. Las zonas de recarga y descarga y cualesquiera otras zonas que puedan estar comunicadas hidráulicamente con el acuífero quedan fuera de éste. En teoría se podría considerar que la zona comunicada hidráulicamente comprende no sólo los ríos y los lagos, sino también las precipitaciones, los océanos e incluso todo el planeta y su atmósfera. La Comisión no se debe ocupar de los espacios públicos internacionales.

18. Con respecto a la utilización equitativa y razonable, muchos gobiernos han pedido que se haga referencia a la sostenibilidad. No obstante, debe tenerse presente que la Comisión examina esencialmente los recursos no renovables. Los acuíferos de las zonas áridas no reciben ninguna recarga y, como sucede con recursos no renovables como el petróleo, el gas natural y los recursos minerales, la sostenibilidad no es pertinente en este caso. Incluso en el caso de los acuíferos recargables, la recarga representa sólo una fracción de la cantidad total de agua acumulada a lo largo de miles de millones de años. Durante la primera lectura, la Comisión evitó referirse a la sostenibilidad con respecto a los acuíferos recargables en el párrafo *d* del artículo 4, e incluso añadió una aclaración específica en el comentario al efecto de que no era necesario limitar el nivel de utilización de un acuífero recargable al nivel de recarga. Es cierto que algunos acuíferos son totalmente recargables, como es el caso del Sistema Acuífero Franco-Ginebrino, pero se trata de excepciones.

19. Con respecto a la obligación de no causar daño a otros Estados del acuífero, debe entenderse claramente que ese daño se limita al daño causado por los Estados del acuífero y también al acuífero de que se trate. Con el trabajo actual no se pretende garantizar la protección general del medio ambiente. Los principales interesados son los Estados del acuífero, y si bien es cierto que también se apela a la cooperación de terceros Estados con fines científicos, éstos desempeñan un papel subsidiario.

20. Se ha propuesto un proyecto de artículo 20 adicional, sobre la relación entre el proyecto de artículos y otros convenios y acuerdos internacionales. Esa disposición no será necesaria mientras el proyecto de artículos siga siendo un instrumento no vinculante. Ese proyecto de artículo se propone principalmente para disipar los temores de los gobiernos.

21. Quedan por tratar muchos aspectos técnicos y normativos del tema. Antes de hacerlo, el orador desea escuchar las declaraciones de los miembros. Espera que, con su asistencia y cooperación, se pueda finalizar la segunda lectura durante el actual período de sesiones de la Comisión. El experto de la UNESCO, que llegará a Ginebra mañana, podrá ayudar a la Comisión con los detalles técnicos.

22. Antes de concluir, el orador informa a la Comisión de que el profesor Joseph Dellapenna, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Villanova, en Pennsylvania (Estados Unidos de América) le ha transmitido un documento en el que figuran los comentarios y observaciones de un grupo de estudio de la Asociación de Derecho Internacional sobre el proyecto de artículos de la Comisión, y también ha solicitado entrevistarse con la Comisión. Se ha distribuido una copia del texto, para información y en inglés solamente, como documento oficioso. Hace algunos años, la Comisión celebró una entrevista oficiosa con los miembros del Comité de Recursos Hídricos de la Asociación de Derecho Internacional, en la que el profesor Dellapenna participó en su calidad de relator del Comité. Desempeñó un papel fundamental en la redacción de las Normas de Berlín sobre Recursos Hídricos[13], aprobadas por la Asociación en 2004, y también presidió el grupo de estudio convocado para examinar el proyecto de artículos. Si bien el documento, que se basa en gran medida en las Normas de Berlín, es extremadamente interesante e invita a la reflexión, parte de una filosofía bastante distinta de la de la Comisión. Con una sola excepción, ningún gobierno se remitió a las Normas de Berlín en sus comentarios. El único gobierno que lo hizo invocó el párrafo 5 del artículo 56 de las Normas, que no es un artículo crucial, en relación con las excepciones a la obligación de intercambiar información con arreglo al proyecto de artículo 18 de la Comisión, y propuso incluir, además de la defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual, el derecho a la intimidad y los tesoros culturales o naturales importantes, los cuales, en opinión de ese gobierno, podían correr peligro a causa del requisito de intercambiar información. Personalmente, no considera procedente que la Comisión se embarque en la negociación de proyectos de artículo con el equipo de la Asociación de Derecho Internacional, una entidad no gubernamental. Por este motivo, ha expresado su gratitud al profesor Dellapenna por el documento y le ha informado de que, como órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión debe dar prioridad a las opiniones de los gobiernos en su examen del proyecto de artículos.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

2957.ª SESIÓN

Martes 6 de mayo de 2008, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Edmundo VARGAS CARREÑO

Miembros presentes: Sr. Brownlie, Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Ojo, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sra. Xue, Sr. Yamada.

---

[13] Asociación de Derecho Internacional, *Report of the Seventy-first Conference, Berlin, 16-21 August 2004*, Londres, 2004, págs. 335 a 412.

Recursos naturales compartidos (*continuación*) (A/CN.4/588, secc. B, A/CN.4/591, A/CN.4/595 y Add.1, A/CN.4/L.722, A/CN.4/L.724)

[Tema 4 del programa]

QUINTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (*continuación*)

1. El Sr. McRAE apoya el enfoque del Relator Especial de que se aborde de manera cabal la segunda lectura y se deje de lado la cuestión de determinar si la Comisión debe tratar el tema de los depósitos transfronterizos de petróleo y gas en una fecha ulterior. Análogamente, si las normas se presentan en forma de proyecto de artículos, con la posibilidad de elaborar ulteriormente una convención, se dejan abiertas todas las opciones, lo que permite a los Estados decidir más tarde si desean redactar una convención o dejarlas como principios aplicables en el marco del derecho internacional consuetudinario o para su adopción con carácter regional o bilateral. En lo que respecta al artículo 1 (Ámbito de aplicación), el Relator Especial introduce dos importantes aclaraciones en su quinto informe. En primer lugar, en el párrafo 14 indica que el proyecto se aplica tanto a los acuíferos de agua dulce como de agua de mar (agua salada), ya que estos últimos en algunos casos, tras un proceso de desalinización, se utilizan para el riego. También propone, en el párrafo 17, una definición de la utilización de los acuíferos y sistemas de acuíferos transfronterizos que incluye el almacenamiento y la eliminación, ya que cada vez más los acuíferos se utilizan para la retención del carbono en el tratamiento de desechos. Esas aclaraciones son muy útiles porque garantizan que el proyecto de artículos abarque todos los tipos de acuíferos y todos los usos que se hacen de ellos. Además están relacionados, pues se ha puesto de manifiesto un creciente interés y una práctica en desarrollo con miras a utilizar los acuíferos de agua salobres para el almacenamiento del carbono. Sin embargo, para ampliar el ámbito de aplicación del proyecto de artículos, a fin de incluir el almacenamiento y la eliminación, podría ser necesario reconsiderar otras partes del texto. Por ejemplo, podría ser necesario modificar el concepto de «utilización equitativa y razonable» en el proyecto de artículo 4, y aclarar las palabras «los beneficios a largo plazo derivados del uso del agua» en el apartado *b*, a fin de indicar que el «uso del agua» puede incluir el almacenamiento y la eliminación en el agua. Análogamente, en el apartado *c*, los planes generales de aprovechamiento deberán contemplar no sólo las fuentes alternativas de agua sino también lugares alternativos de eliminación y almacenamiento. Además, podría haber repercusiones para el proyecto de artículo 11 (Prevención, reducción y control de la contaminación) y el proyecto de artículo 14 (Actividades proyectadas).

2. La extensión del concepto de utilización para abarcar el almacenamiento y la eliminación tiene otra consecuencia. Si el almacenamiento de los desechos de carbono en acuíferos salobres aumenta, no pasará mucho tiempo antes de que el carbono penetre en los acuíferos transfronterizos por debajo de la plataforma continental. La cuestión es que esos acuíferos están excluidos del ámbito de aplicación del proyecto de artículos, como señalaron los Países Bajos. En el párrafo 16 de su informe, el Relator Especial preconiza que se excluyeran esos acuíferos, alegando que había pocos, y que en general eran acuíferos